

La conciliación de una demanda colectiva que involucra ciertas reclamaciones por daños estructurales del seguro de propiedad puede proporcionar pagos a aquellos que califiquen.

- Se ha llegado a una conciliación propuesta en una demanda colectiva sobre si Country Mutual Insurance Company (“la Compañía de seguros”) dedujo adecuadamente la depreciación no material al ajustar ciertas reclamaciones de seguro en Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee y Wisconsin.
- Usted puede ser elegible para un pago si reúne los requisitos y envía a tiempo un Formulario de reclamación válido.
- Independientemente de que usted actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este aviso detenidamente.

| SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES SEGÚN ESTA CONCILIACIÓN | |
|--|---|
| PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN | La única forma de obtener un pago si reúne los requisitos. |
| SOLICITAR SER EXCLUIDO | No recibe pago alguno. Esta es la única opción que le permite demandar individualmente a la Compañía de seguros en cuanto a las reclamaciones resueltas mediante esta conciliación. |
| OBJETAR | Escribirle al Tribunal acerca de las razones por las que usted no acepta la conciliación. |
| ASISTIR A UNA AUDIENCIA | Solicitar hablar en el Tribunal sobre la conciliación. |
| NO HACER NADA | No recibe pago alguno. Renuncia a sus derechos. |

- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación de la conciliación. Si lo hace, y si las apelaciones se resuelven a favor de la Conciliación, entonces el dinero se distribuirá a aquellos que presenten oportunamente un Formulario de reclamación y califiquen para recibir el pago. Tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

| | |
|---|----------|
| INFORMACIÓN BÁSICA..... | 3 |
| 1. ¿Por qué se emitió este aviso? | 3 |
| 2. ¿Qué compañía forma parte de la conciliación?..... | 3 |
| 3. ¿De qué trata esta demanda?..... | 3 |
| 4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva? | 3 |
| 5. ¿Por qué existe una conciliación? | 3 |
| ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓN?..... | 3 |
| 6. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación? | 3 |
| 7. ¿Existen excepciones para ser incluido en el Grupo de demandantes? | 4 |
| 8. Todavía no estoy seguro de estar incluido | 5 |
| LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS..... | 5 |
| 9. ¿De cuánto serán los pagos de la conciliación?..... | 5 |
| CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN..... | 5 |
| 10. ¿Cómo puedo obtener un pago? | 5 |
| 11. ¿Cuándo recibiré mi pago? | 5 |
| 12. ¿Qué ocurre si renuncio a recibir un pago o a formar parte del Grupo de demandantes?..... | 5 |
| EXCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN | 6 |
| 13. ¿Cómo salgo de la conciliación? | 6 |
| 14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después a la Compañía de seguros por lo mismo? | 6 |
| 15. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?..... | 6 |
| LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN | 7 |
| 16. ¿Tengo un abogado en este caso?..... | 7 |
| 17. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a los Representantes del grupo de demandantes?..... | 7 |
| OBJETAR LA CONCILIACIÓN | 7 |
| 18. ¿Cómo le comunico al Tribunal mi disconformidad con la conciliación? | 7 |
| 19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?..... | 8 |
| AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL..... | 8 |
| 20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación? | 8 |
| 21. ¿Debo asistir a la audiencia?..... | 8 |
| 22. ¿Puedo hablar en la audiencia?..... | 9 |
| SI DECIDE NO HACER NADA..... | 9 |
| 23. ¿Qué sucede si no hago nada? | 9 |
| CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... | 9 |
| 24. ¿Cómo puedo obtener más información acerca de la conciliación?..... | 9 |

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene el derecho de conocer sobre la conciliación propuesta para esta demanda colectiva, incluido el derecho a reclamar dinero, y sobre sus opciones con respecto a esta conciliación, antes de que el Tribunal decida si otorga la “Aprobación final” a la conciliación. Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación de las partes (el “Acuerdo de conciliación”), y si las apelaciones se resuelven a favor de la conciliación, los pagos se realizarán a quienes califiquen y presenten un Formulario de reclamación válido y oportuno. Este aviso explica la demanda, la conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos.

El tribunal de circuito del estado de Illinois para el Condado de Peoria, Illinois, está supervisando esta demanda colectiva. El caso se llama *Jondro, et al. v. Country Mutual Insurance Company*, n.º 2022-LA-0000228. Las personas que presentan una demanda se denominan “Demandantes”, y a la compañía que fue demandada se le denomina “Demandado”.

2. ¿Qué compañía forma parte de la conciliación?

El acuerdo incluye a Country Mutual Insurance Company (“la Compañía de seguros”).

3. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que la Compañía de seguros dedujo indebidamente la depreciación atribuible a los costos de mano de obra y otros artículos no materiales al ajustar algunas reclamaciones de seguro de propiedad cubiertas por los formularios de la Póliza de propiedad comercial en Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee y Wisconsin. La Compañía de Seguros ha sostenido que pagó reclamaciones cuando era razonable y apropiado hacerlo y ha negado todas las acusaciones de que actuó de manera ilícita o ilegal.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

La demanda alega que la Compañía de seguros dedujo indebidamente la depreciación atribuible a los costos de mano de obra y otros artículos no materiales al ajustar algunas reclamaciones de seguro de propiedad cubiertas por los formularios de la Póliza de propiedad comercial en Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee y Wisconsin. La Compañía de Seguros ha sostenido que pagó reclamaciones cuando era razonable y apropiado hacerlo y ha negado todas las acusaciones de que actuó de manera ilícita o ilegal.

5. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de la Compañía de seguros, y no ha determinado que la Compañía de seguros haya cometido alguna infracción. En su lugar, ambas partes decidieron llegar a un acuerdo. De esa manera, las partes evitan el costo de un juicio y posiblemente una apelación, y las personas que califiquen recibirán una compensación. Los Representantes del grupo de demandantes y sus abogados creen que una conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo de demandantes. La conciliación no significa que la Compañía de seguros haya cometido una infracción, que no haya ocurrido un juicio y que no se hayan tomado determinaciones sobre el fondo de la demanda.

QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN

Para saber si usted es elegible para recibir los beneficios de esta conciliación, primero tiene que saber si es Miembro del grupo de demandantes.

6. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

Si usted recibió este Aviso, entonces ha sido identificado como alguien que posiblemente sea un Miembro del grupo de demandantes. El Grupo de demandantes incluye a todas las Personas aseguradas en virtud de una Póliza de propiedad comercial emitida por la Compañía de seguros, excepto para aquellas excluidas (consulte a continuación),

que presentaron una reclamación de seguro de primera parte por Pérdida estructural a una vivienda, edificio u otra estructura ubicada en los estados de Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee o Wisconsin: (a) con una fecha de pérdida durante el Período de la demanda colectiva; y (b) que (i) dio como resultado un pago de valor real en efectivo (real cash value, “ACV”) durante el Período de la demanda colectiva sobre la Reclamación por pérdida estructural de la que se retuvo la Depreciación no material, o (ii) para reclamaciones en las que se dispone de un informe de XactAnalysis, que habría dado lugar a un pago de ACV durante el Período de la demanda colectiva sobre dicha Reclamación por pérdida estructural si no hubiera sido por la retención de la Depreciación no material que causa que el ACV de la reclamación caiga por debajo del Deducible aplicable.

Una Pérdida estructural significa daño físico a una vivienda, edificio u otra estructura ubicada en los estados de Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee o Wisconsin cubierta por una Póliza de propiedad comercial emitida por la Compañía de seguros.

Se entiende por Reclamación cubierta a una reclamación de seguro de primera parte por Pérdida estructural a una vivienda, edificio u otra estructura ubicada en los estados de Arizona, Illinois, Missouri, Ohio, Tennessee o Wisconsin cubierta por una Póliza de propiedad comercial emitida por la Compañía de seguros (a) con una fecha de pérdida durante el Período de la demanda colectiva; y (b) que (i) dio como resultado un pago de ACV durante el Período de la demanda colectiva sobre la Reclamación por pérdida estructural de la que se retuvo la Depreciación no material, o (ii) para reclamaciones en las que se dispone de un informe de XactAnalysis, que habría dado lugar a un pago de ACV durante el Período de la demanda colectiva sobre dicha Reclamación por pérdida estructural si no hubiera sido por la retención de la Depreciación no material que causa que el ACV de la reclamación caiga por debajo del Deducible aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el término “Reclamación cubierta” tiene excepciones y exclusiones específicas enumeradas en la respuesta a la pregunta 7 a continuación.

Depreciación no material significa, con respecto a una reclamación de seguro por Pérdida estructural, la parte de la Depreciación, si la hubiera, relacionada con los componentes no materiales del Valor de costo de reemplazo (Replacement Cost Value, “RCV”), como mano de obra, costos de eliminación, y gastos generales y ganancia. Para mayor claridad, el término Depreciación no material excluye específicamente la depreciación de materiales y el impuesto sobre las ventas.

Período de la demanda colectiva hace referencia a los siguientes períodos:

Para las Reclamaciones cubiertas relacionadas con una vivienda, edificio u otra estructura ubicada en los estados de Arizona, Illinois, Ohio, Tennessee o Wisconsin, una fecha de pérdida desde el 21 de julio de 2019 hasta el 14 de enero de 2022.

Para las Reclamaciones cubiertas relacionadas con una vivienda, edificio u otra estructura ubicada en el estado de Missouri, una fecha de pérdida desde el 21 de diciembre de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2022.

7. ¿Existen excepciones para ser incluido en el Grupo de demandantes?

Se excluyen del Grupo de demandantes: (a) titulares de pólizas u otras Personas que presenten una reclamación de seguro que surja en virtud de cualquiera de los siguientes formularios de póliza emitidos por la Compañía de seguros: (i) “Póliza de seguro de Agriplus”, número de formulario 0621-024IP o 0621-027IP; (ii) “Póliza de seguro de granjas”, número de formulario 0621-031IP o 0621-028IP; (iii) “Póliza general de paquetes” (Póliza del sistema de propiedad de líneas personales), número de formulario 21224AZ (01-11/21); (iv) “Póliza de seguro de vivienda”, número de formulario 0621-038IP o 0621-041P; (v) cualquier póliza con “Enmienda de endoso: igualación y valor real en efectivo”, número de formulario ABP 10 92 10 21; (vi) cualquier póliza con “Enmienda de endoso: igualación y valor real en efectivo”, número de formulario ABP 10 49 10 21; y/o (vii) cualquier otra póliza emitida o renovada por la Compañía de seguros que permita expresamente la “depreciación” de “mano de obra” (ya sea dentro del texto del formulario de la póliza o en cualquier anexo aplicable, endoso, o cláusula adicional), incluyendo, entre otros, cualquier póliza que expresamente disponga (ya sea dentro del texto del formulario de la póliza o en cualquier anexo aplicable, endoso, o cláusula adicional) que la tasa de depreciación será la misma tanto para la mano de obra como para los materiales; (b) titulares de pólizas u otras Personas que recibieron uno o más Pagos de ACV que agotaron los límites aplicables del seguro; (c) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de seguro fue denegada sin un Pago de ACV, o sobre la cual no se realizó un Pago de ACV, por cualquier motivo que no sea que el Pago de ACV no se realice únicamente porque la retención de la Depreciación no material hizo que el ACV cayera por debajo del Deducible; (d) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de seguro fue retirada o abandonada por el titular de la póliza por cualquier motivo sin un Pago de ACV; (e) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de

seguro (o cualquier parte de esta) fue denegada debido a la falta de cobertura; (f) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de seguro solo se pagó sobre la base de un RCV (para fines de claridad, las reclamaciones que solo se pagan sobre la base del RCV incluyen, sin limitación, reclamaciones en las que el Pago inicial de la reclamación más el Deducible es igual o mayor que el Valor del costo de reemplazo y reclamaciones en las que se realizan pagos de conformidad con el cronograma de pagos de avance de un contratista); (g) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de seguro no dio lugar a ningún pago porque el RCV era inferior al Deducible; (h) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación de seguro haya sido resuelta por una decisión judicial emitida antes de la Fecha de entrada en vigor de la Conciliación; (i) titulares de pólizas u otras Personas cuya reclamación sea objeto de un acuerdo de conciliación anterior firmado antes de la Fecha de entrada en vigor de la Conciliación; (j) la Compañía de seguros, las filiales de la Compañía de seguros, y sus respectivos empleados, funcionarios y directores; (k) miembros del poder judicial y su personal a quienes se asigna esta acción y sus familias inmediatas; y (l) Abogados del Grupo de demandantes.

8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si no está seguro si es Miembro del grupo de demandantes, puede llamar al número gratuito 1-888-209-4680 para hacer las preguntas que tenga o visitar www.JondroClassSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

9. ¿De cuánto serán los pagos de la conciliación?

Los Miembros del grupo de demandantes que completen y firmen un Formulario de reclamación y lo envíen por correo postal a la dirección correcta o completen oportunamente un Formulario de reclamación en línea en el sitio web de la conciliación, www.JondroClassSettlement.com pueden ser elegibles para recibir un pago. En virtud de la conciliación, Country Mutual ha acordado pagar a los Miembros del grupo de demandantes que presenten oportunamente Formularios de reclamación válidos de la siguiente manera: (a) para las Reclamaciones cubiertas en Illinois, Ohio y Tennessee, el 100 % de los montos establecidos en las Secciones 7.2 o 7.3 del Acuerdo de conciliación, (b) para las Reclamaciones cubiertas en Arizona y Wisconsin, el 80 % de los montos establecidos en las Secciones 7.2 o 7.3, y (c) para las Reclamaciones cubiertas en Missouri, el 100 % de los montos establecidos en las Secciones 7.4 o 7.5. Los cálculos para estos Pagos de la conciliación se detallan en el Acuerdo de conciliación.

Además, los Miembros del grupo de demandantes que previamente recibieron pagos de Country Mutual que, en combinación con el deducible aplicable, igualaron o superaron el monto del Valor del costo de reemplazo, y que presenten oportunamente un Formulario de reclamación recibirán un pago que oscila entre \$22.50 y \$500.00, dependiendo del monto de Depreciación no material previamente retenido por Country Mutual y liberado al Miembro del grupo de demandantes.

Usted debe enviar un Formulario de reclamación para determinar si es elegible y el monto de su pago de conciliación. Si no lo hace, usted no recibirá un pago de la conciliación. Para obtener más detalles sobre las condiciones de pago, consulte el Acuerdo de conciliación, disponible en www.JondroClassSettlement.com, o llame al número gratuito 1-888-209-4680.

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para averiguar si usted es elegible para recibir un pago, debe completar y firmar un Formulario de Reclamación veraz, exacto y completo, según su leal saber y entender. **Debe enviar por correo postal el Formulario de reclamación completado a la siguiente dirección, con franqueo postal a más tardar el 28 de octubre de 2024.**

Jondro Class Settlement
c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc.
PO Box 4258
Portland, OR 97208-4258

Puede completar un Formulario de reclamación en línea en el sitio web de la conciliación, www.JondroClassSettlement.com, antes de la medianoche, horario de verano del centro, del 28 de octubre de 2024. En este Aviso se incluye una copia del Formulario de reclamación. Puede obtener un Formulario de reclamación adicional llamando al Administrador de la conciliación al 1-888-209-4680 o visitando el sitio web de la conciliación, www.JondroClassSettlement.com.

Si firma un Formulario de reclamación como representante de un Miembro del grupo de demandantes fallecido o incapacitado, también deberá presentar una prueba por escrito de que usted es el representante legalmente autorizado. Si usted es un contratista al que un titular de póliza le cedió debidamente una reclamación de seguro, debe presentar una prueba por escrito de la cesión junto con el Formulario de reclamación presentado.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Si el Tribunal otorga la Aprobación final de la conciliación, y si se resuelve alguna apelación a favor de la conciliación, los pagos se enviarán por correo postal a los Miembros del grupo de demandantes elegibles después de que se complete el proceso de administración de las reclamaciones. Este proceso puede llevar tiempo, de modo que sea paciente.

12. ¿Qué ocurre si renuncio a recibir un pago o a formar parte del Grupo de demandantes?

A menos que se excluya, usted permanece en el Grupo de demandantes, y eso significa que usted no puede demandar individualmente a la Compañía de seguros y a las Personas liberadas por las reclamaciones resueltas en este caso relacionadas con la deducción de la Depreciación no material de los pagos por Pérdidas cubiertas. También significa que todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

Si presenta un Formulario de reclamación, o no hace nada y permanece en el Grupo de demandantes, usted aceptará liberar a todas las “Personas liberadas” de todas las “Reclamaciones liberadas”. Las “Reclamaciones liberadas” y las “Personas liberadas” se definen en el Acuerdo de conciliación, que puede solicitar llamando al 1-888-209-4680 o visitando www.JondroClassSettlement.com.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no desea recibir un pago de esta conciliación o si desea conservar el derecho de demandar individualmente por los problemas mencionados en este caso, entonces debe tomar medidas para salir de la conciliación. Esto se conoce como apartarse u “optar por excluirse” del Grupo de demandantes.

13. ¿Cómo salgo de la conciliación?

Para excluirse de la conciliación, debe enviar por correo postal una carta en la que indique que desea ser excluido de la conciliación de *Jondro, et al. v. Country Mutual Insurance Company*, caso n.º 2022-LA-0000228. La carta debe incluir su nombre completo, dirección y firma. También debe incluir una declaración clara en la que indique que desea ser excluido del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal con sello postal a más tardar del 2 de agosto de 2024, a:

Jondro Class Settlement
c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc.
PO Box 4258
Portland, OR 97208-4258

Encontrará más instrucciones en el Acuerdo de conciliación, que está disponible en el sitio web de la conciliación en www.JondroClassSettlement.com. No puede excluirse por teléfono, por correo electrónico o en el sitio web de la conciliación. El derecho a excluirse de la conciliación propuesta debe ejercerse de manera individual, no como miembro de un grupo y, excepto en el caso de un Miembro del grupo de demandantes fallecido o incapacitado, no podrá ejercer dicho derecho otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si solicita la exclusión en nombre de un Miembro del grupo de demandantes fallecido o incapacitado, también deberá presentar una prueba por escrito de que usted es el representante legalmente autorizado.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después a la Compañía de seguros por lo mismo?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de iniciar una acción legal contra la Compañía de seguros por las reclamaciones que resuelve esta conciliación. Debe excluirse de del Grupo de demandantes para demandar individualmente a la Compañía de seguros por las reclamaciones resueltas en esta conciliación. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el 2 de agosto de 2024.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?

No. Si se excluye de la conciliación, no presente un Formulario de reclamación para solicitar un pago.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a las siguientes firmas de abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del grupo de demandantes como Abogados del grupo de demandantes:

Erik D. Peterson
ERIK PETERSON LAW OFFICES, PSC
110 W. Vine Street, Suite 300
Lexington, KY 40507
erik@eplo.law

T. Joseph Snodgrass
SNODGRASS LAW LLC
100 South Fifth Street, Suite 800
Minneapolis, MN 55402
jsnodgrass@snodgrass-law.com

J. Brandon McWherter
MCWHERTER SCOTT & BOBBITT, PLC
109 Westpark Drive, Suite 260,
Brentwood, TN 37027
brandon@msb.law

Robert J. Hanauer
HANAUER LAW OFFICE, LLC
456 Fulton Street, Suite 200
Peoria, IL 61602
rhanauer@hanauerlaw.com

Douglas J. Winters
THE WINTERS LAW GROUP, LLC
7700 Bonhomme Ave., Suite 575
St. Louis, MO 63105
dwinters@winterslg.com

Usted no tiene que pagar a los Abogados del grupo de demandantes. Si quiere que su propio abogado lo represente y potencialmente hacer que ese abogado comparezca ante el tribunal para representarlo en este caso, usted puede contratar a uno por su propia cuenta.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a los Representantes del grupo de demandantes?

Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal hasta \$1,318,357.20, y solicitarán al Tribunal que otorgue a los Representantes del grupo de demandantes, Nicholas Jondro y Neal Kahre, \$3,750.00 cada uno y a los Representantes del grupo de demandantes Postal Properties - Westport Industrial, LLC \$7,500.00 por sus esfuerzos en el procesamiento de este caso (denominado pago por servicios). La Compañía de seguros acordó no oponerse a la solicitud de honorarios y costos de abogados y pagos por servicios hasta estos montos. El Tribunal puede adjudicar montos menores que estos. La Compañía de seguros pagará estos honorarios, gastos y pagos por servicios además de los montos adeudados a los Miembros del grupo de demandantes. Estos pagos no reducirán la cantidad a distribuirse entre los Miembros del grupo de demandantes. La Compañía de seguros también pagará en forma separada los costos de administrar la conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Usted puede comunicar al Tribunal su disconformidad con la conciliación o con alguna parte de esta.

18. ¿Cómo le comunico al Tribunal mi disconformidad con la conciliación?

Si usted no desea que el Tribunal apruebe la conciliación, debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador de la conciliación y al Abogado del grupo de demandantes y al Abogado del Demandado antes de la fecha límite indicada a continuación. Debe incluir el nombre del caso (*Jondro, et al. v. Country Mutual Insurance Company*, caso n.º 2022-LA-0000228), su nombre completo, dirección, firma, los motivos específicos por los que objeta la conciliación e indicar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva en persona o a través de un abogado. Si un abogado presenta una objeción en su nombre, su abogado deberá seguir todas las reglas locales, y usted deberá incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado en la objeción por escrito presentada ante el Tribunal.

Si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva para oponerse a la conciliación, también debe proporcionar al Tribunal y al Abogado del grupo de demandantes y al Abogado del Demandado con su objeción escrita una declaración detallada de los motivos legales y fácticos específicos para cada objeción, una lista de los testigos a los que puede llamar en la audiencia con la dirección de cada testigo y un resumen del testimonio del testigo y una descripción de cualquier documento que usted pueda ofrecer al Tribunal en la audiencia. Usted o su abogado pueden comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva si se ha presentado una objeción por escrito de la forma antes descrita. (Consulte la sección “Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal” a continuación). El derecho a objetar la Conciliación propuesta debe ser ejercido individualmente por un Miembro del grupo de demandantes, no como miembro de un grupo y, excepto en el caso de un Miembro del grupo de demandantes fallecido o incapacitado, no puede ejercer este derecho otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si usted presenta una objeción como representante de un Miembro del grupo de demandantes, también debe presentar una prueba por escrito de que usted es un representante legalmente autorizado.

| | |
|---|--|
| Envíe esta objeción al Secretario del Tribunal a la dirección mencionada a continuación antes del 2 de agosto de 2024. Nota: Puede enviarla por correo postal, pero debe ser recibida y archivada por el Secretario antes de esta fecha. | Y envíe una copia de la objeción por correo postal al Administrador a la siguiente dirección para que tenga franqueo postal anterior al 2 de agosto de 2024: |
| Tribunal | Administrador |
| Circuit Clerk Peoria County Courthouse 324 Main Street, Rm. G-22 Peoria, IL 61602 | Jondro Class Settlement c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc. PO Box 4258 Portland, OR 97208-4258 |
| Abogado del Demandado | Abogado del grupo de demandantes |
| Ault Hootsell Butler Snow, L.L.P. 201 St. Charles Avenue, Suite 2700 New Orleans, LA 70170 David Lubben Davis & Campbell L.L.C. 401 Main Street, Suite 1600 Peoria, IL, 61602 | Consulte los nombres y las direcciones del Abogado del grupo de demandantes en la respuesta a la pregunta 16 anterior. |

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es sencillamente decirle al tribunal que a usted no le gusta algo de la conciliación. Solamente puede objetar si permanece en el Grupo de demandantes. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo de demandantes o de la conciliación. Si se excluye, usted no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que el caso ya no lo afecta. Si envía una objeción y el Tribunal aprueba la conciliación de todas maneras, aún así usted estará legalmente obligado por el resultado de esta decisión.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará o no la conciliación.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva a las 2:00 p. m., el 12 de septiembre de 2024 en Peoria County Courthouse, 324 Main Street, Courtroom 213, Peoria, Illinois 61602. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las evaluará en ese momento. El Tribunal puede escuchar a las personas que hayan pedido la palabra para hablar sobre su objeción. El Tribunal también podrá decidir la cuantía de los honorarios y gastos del Abogado del grupo de demandantes por representar al Grupo de demandantes y la cuantía del pago por servicios del Representante del grupo de demandantes. En la

audiencia, o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación. No se sabe cuánto tiempo tomará esta decisión. Consulte el sitio web de la conciliación para asegurarse de que la audiencia no haya sido reprogramada y para ver si el Tribunal programó que la audiencia continúe solo por videoconferencia o teleconferencia, en lugar de hacerlo en persona.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

Usted no está obligado a asistir y el Abogado del grupo de demandantes responderá cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Si desea asistir a la audiencia, puede hacerlo por cuenta propia. Usted también puede pagar su propio abogado para asistir, pero no es necesario, a no ser que elija que un abogado comparezca a nombre suyo para objetar la conciliación.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si presenta una objeción a la conciliación por escrito adecuada, usted o el abogado que actúe en su nombre podrán hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Si se ha excluido, no puede hablar en la audiencia.

SI DECIDE NO HACER NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no actúa, no recibirá ningún pago en virtud de esta conciliación. Sin embargo, a menos que se haya excluido de esta conciliación, no podrá demandar de forma individual por las reclamaciones resueltas en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información acerca de la conciliación?

Este aviso resume la conciliación propuesta. El Acuerdo de conciliación contiene más detalles. Si tiene preguntas o si desea solicitar una copia del Acuerdo de conciliación, que proporciona más información, llame al 1-888-209-4680 o consulte una copia en el sitio web de la conciliación en www.JondroClassSettlement.com.

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ O SU PERSONAL, NI A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A SU ABOGADO PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO SOBRE LA CONCILIACIÓN.